

SOLICITUD DE REANUDACIÓN DE ESTUDIOS INICIADOS EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Antes de cumplimentar la solicitud lea la siguiente información

Estudiantes que pueden solicitar reanudar estudios

Los estudiantes que iniciaron estudios en la Universidad de Sevilla y los abandonaron para matricularse de los mismos o diferentes estudios en la Universidad de Sevilla o en otra Universidad y cumplen los requisitos que se indican a continuación.

Requisitos para reanudar estudios

Número mínimo de créditos superados en los estudios que solicitan reanudar:

- Los estudiantes que, en su día, iniciaron y posteriormente abandonaron estudios de primer y segundo ciclo, que actualmente se encuentran en vías de extinción, no podrán reanudar dichos estudios.
- Los estudiantes de la US que deseen reanudar estudios de **Grado o Máster Universitario** ya iniciados anteriormente, deberán haber superado y/o reconocido en la titulación de origen, al menos, 6 créditos.

Normas de permanencia:

- Serán desestimadas las solicitudes de estudiantes que soliciten reanudar estudios en los que agotó las normas de permanencia.

Efectos

Una vez admitido, el estudiante deberá hacer matrícula presencial dentro de los plazos de matrícula ordinaria establecidos y presentar el resguardo de haber solicitado el traslado de expediente.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de admisión se dirigirán al Decano/Director del Centro en el que se imparta la titulación que se desee reanudar del **1 al 31 de julio de 2026** [más información en la Secretaría del Centro responsable de los estudios].

Las solicitudes deberán remitirse de forma telemática (requiere certificado digital de la FNMT), a través del [Registro de la Administración General del Estado](#), indicando como destinatario (usar buscador) "Universidad de Sevilla" y poniendo en asunto el nombre del centro "Para E.T.S. de Ingeniería Informática", o por cualquier otro de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a aportar (sólo si el estudiante trasladó su expediente a otra Universidad)

- Certificación académica de los estudios realizados.
- Copia del Título o del resguardo justificativo de haberlo solicitado.
(Sólo en el caso de haber finalizado los estudios para los que en su día trasladó el expediente)

Plazos de resolución y recursos

Las solicitudes serán resueltas por los Decanos o Directores de los Centros. El Centro notificará la resolución al interesado en el plazo máximo de 15 días. Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso de Alzada.

Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos desestimatorios (art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).